

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

Por la cual se modifica la Resolución S2019060000937 del 14/01/2019 que reconoce la Personería Jurídica a **la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **El Bagre** y se autoriza la apertura de nueva sede en el Municipio No certificado de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006 ("reemplácese la denominación de Educación No Formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano..."), es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

La Ley 715 de 2001, en el Artículo 6 Competencias de los departamentos. Señala que Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes:

CPS

Por la cual se modifica la Resolución S2019060000937 del 14/01/2019 que reconoce la Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **El Bagre** y se autoriza la apertura de nueva sede en el Municipio No certificado de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia.

“6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la Republica”, y el numeral 6.2.12. “organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción” y en concordancia con el Artículo 3° de la Ley 1437 de del 18 de enero de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece “Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3 establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos:

- 2.6.3.1 *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.*
- 2.6.3.2, Licencia de Funcionamiento, “acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”.
- 2.6.3.4 el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.
- 2.6.3.6 hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, cuenta reconocimiento de la Personería Jurídica como **Licencia de Funcionamiento** en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2019060000937 del 14/01/2019, para ofertar el servicio educativo en el Municipio No certificado de El Bagre, Departamento de Antioquia.

La Directora de **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Señora Manuela Bravo Velásquez, presentó ante la Dirección de Asuntos Legales

Por la cual se modifica la Resolución S2019060000937 del 14/01/2019 que reconoce la Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **El Bagre** y se autoriza la apertura de nueva sede en el Municipio No certificado de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia.

– Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento SAC ANT2020ER044219 del 14 de Septiembre de 2020, solicitud para que se le autorice la apertura de nueva sede en el municipio de Zaragoza del Departamento de Antioquia. Acorde a lo dispuesto en el citado Artículo 2.6.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nueva sede.

La Dirección de Asuntos Legales - Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación, estudió la documentación que fundamenta esta novedad, más la visita realizada por la Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque, adscrita a esta dependencia los días 10 y 11 de junio 2021 respectivamente, (acta que reposará en la carpeta legal de la Institución, además de la consignación por derechos de visita por valor de \$ 756.000,00), establece que **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente, por lo tanto se procede a modificar Licencia de Funcionamiento, por apertura de nueva sede.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución S2019060000937 del 14/01/2019 que reconoce la Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **El Bagre**, en el sentido de autoriza la apertura de nueva sede en:

MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE ZARAGOZA		
DIRECCIÓN	TÉLEFONO	EMAIL
Centro de Estudios Técnicos, Tecnológicos y Profesionales Nelson Mandela Calle 35 N° 33 – 31 Barrio San Gregorio	4669200	direccion.juridica@uniminuto.edu

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, modalidad de Educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello deberá obtener el respectivo registro según lo estipulado en el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** modalidad de Educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el

Por la cual se modifica la Resolución S2019060000937 del 14/01/2019 que reconoce la Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de **El Bagre** y se autoriza la apertura de nueva sede en el Municipio No certificado de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia.

Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 y de las Resoluciones relacionadas en la parte motiva continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- En todos los documentos que expida la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, modalidad de Educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo.

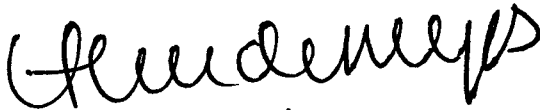
ARTÍCULO CUARTO.- Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible de **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO** modalidad de Educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano, en el Municipio No Certificado de Zaragoza, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos legales – Educación, Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal de **La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO**, modalidad de Educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

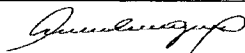
PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos legales - Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		18/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		18/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			